



Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y LOCALIZACIÓN PARA LA BÚSQUEDA

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA: Tecnología en Archivística y/o Tecnología en Documentación y Archivística y/o Tecnología Archivística y/o Tecnología en Gestión de Sistemas de Información Documental y Archivística y/o Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación y/o Tecnología en Gestión Documental.

NIVEL: Tecnólogo – 18 meses de experiencia

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: CÉSAR AUGUSTO ARENAS USMA

FECHA: 11/01/2022

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

(…)

Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia



de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(...)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “*Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.*”.

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

“(...) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”.

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:



Decreto 298 de 2018, “*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD*”.

Decreto 1393 de 2018, “*Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias*”.

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, “*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)*”.

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, “*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*”.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, “por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”, dispone: “(...) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales.”.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Decreto Ley 589 de 2017 estableció como objeto misional de la UBPD: “*...dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados...*”.



Mediante sentencia C-067 de 2018 la Corte Constitucional estableció entre otras cosas: “(...) *La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo...*”.

Para desarrollar su mandato, la UBPD cuenta con una estructura, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda la cual conforme con lo señalado en el artículo 10, numeral 1 del Decreto 1393 de 2018 tiene a su cargo: “ *Dirigir y coordinar las acciones técnicas, investigativas, de gestión y análisis de la información requeridas para la planeación de la búsqueda y localización de las personas dadas por desaparecidas, garantizando que incorporen los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas, así como los lineamientos para la incorporación de los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género establecidos por la UBPD.* ”

Para cumplir con su mandato y funciones, la UBPD cuenta con un proyecto de inversión misional para la “*Implementación de procesos humanitarios y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano*”. Uno de los objetivos específicos de este proyecto de inversión es “*Documentar la información necesaria para establecer el universo de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano*”.

Es así, que el 02 de mayo de 2019 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0030 de 2019 entre la Fiscalía General de la Nación – FGN y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, con el objeto de: *Aunar esfuerzos con el fin de establecer las condiciones para el acceso y suministro de la información entre la Fiscalía y la UBPD, relacionadas con el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de las dos entidades, especialmente de aquellas que se refieren a la información necesaria para la búsqueda, localización e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre y cuando no afecte las condiciones de confidencialidad que debe garantizar la UBPD, con un plazo de ejecución hasta el 02 de mayo de 2025.*

Desde la suscripción del convenio, se ha implementado el proyecto “*Sistematización de los expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación (FGN) para contribuir a la Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*”, con el objetivo de identificar, registrar y digitalizar aquellas investigaciones criminales que no se encuentran registradas en los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación. Este se inició en el año 2019, con un



plan piloto en dos ciudades en las cuales se logró sistematizar aproximadamente 5.985 expedientes en Pasto (Nariño) y 19.885 expedientes en Cúcuta (Norte de Santander), en las cuales se finalizó el trabajo en abril y agosto de 2021 respectivamente; y una vez finalizado, se iniciaron las actividades en Itagüí y en Medellín en donde se han sistematizado aproximadamente 4.599 expedientes.

El inicio de la implementación del proyecto en el departamento de Antioquia se realizó teniendo en cuenta: i) Es uno de los departamentos con más alto índice de desaparición forzada, ii) es el departamento del que la UBPD cuenta con la mayor concentración de solicitudes de búsqueda, y iii) Medidas cautelares proferidas por la JEP para el departamento de Antioquia. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la utilidad de la información que en los expedientes se puede encontrar respecto a las personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado en Antioquia, se considera necesario continuar avanzando en la sistematización y digitalización de los expedientes inactivos de Medellín e Itagüí; con los equipos de trabajo se requerirán 15 meses, aproximadamente en cada fiscalía. Así las cosas, en Medellín e Itagüí se finalizaría a mediados del año 2023.

Para lograrlo, se ha contado con un equipo de contratistas en cada seccional de la Fiscalía que ha sido conformado por profesionales que realizan la sistematización y digitalización, líderes de cada equipo que orientan y hacen seguimiento, y tecnólogos y profesionales en Archivística y Gestión Documental que acompañan lo relacionado con el manejo de los expedientes para garantizar su integridad y adecuadas prácticas archivísticas. Adicionalmente, estos equipos han tenido el acompañamiento de un grupo de cuatro (4) contratistas en el nivel central de la UBPD (Bogotá), que brindan asesoría técnica y temática para el adecuado desarrollo de sus actividades, así como el cumplimiento de las metas previstas para cada año. El equipo está conformado por:

- 1 líder temático: Abogado
- 1 líder técnico: Ingeniero de sistemas
- 2 tecnólogas en archivística y/o gestión documental

Este grupo de personas tiene a su cargo el control de calidad de la información compilada de cada una de las seccionales, así como su estandarización para su exportación a las bases de datos previstas por la UBPD y la FGN. No obstante, con el incremento progresivo de la cantidad de expedientes sistematizados e información que cada uno de ellos contiene, se ha requerido una revisión cada vez más exhaustiva de los datos compilados para así contar con información veraz que pueda ser incorporada dentro del universo de personas dadas por desaparecidas y con la que se puedan desarrollar análisis que complementen la investigación humanitaria.



Lo anterior apunta al Plan de Acción 2022, necesidad que se evidencia en la siguiente acción estratégica: 1.1. *Identificar las fuentes de información que contribuyan a: (...) ii) a la construcción del universo de personas dadas por desaparecidas -PDD y iii) a la alimentación del Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas -RNFCIS. Obtener información útil para los procesos humanitarios de búsqueda, procesarla, analizarla y utilizarla de manera efectiva, garantizando su seguridad y disponibilidad, la cual pretende generar efectividad mediante el establecimiento de mecanismos que habiliten el acceso e intercambio de información teniendo en cuenta el modelo para la protección, seguridad y confidencialidad de la información.*

La contratación de estos profesionales permitirá ampliar el impacto del proyecto a partir de la concentración de los esfuerzos en la identificación de hallazgos y coincidencias que contribuyan a la búsqueda y/o en la construcción del universo de personas dadas por desaparecidas y el RNFCIS; esto, con base en el análisis comparativo de la información obtenida de los expedientes sistematizados con la de fuentes externas, y además, el diseño, construcción y aplicación de los modelos analíticos que se requieran para realizar este proceso, y posteriormente incluir los registros únicos en el Universo y RNFCIS.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda para cumplir con algunas de las funciones que tiene asignadas y en el marco del proyecto *Sistematización de los expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación (FGN)*, requiere de 2 tecnólogos con 18 meses de experiencia en el equipo de Bogotá, para apoyar en el almacenamiento y consolidación de información que contribuye a la búsqueda y la obtenida en el marco del proyecto “Sistematización de expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación, que contribuyan a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado” en los instrumentos designados por la UBPD, dado que en la actualidad la planta de personal resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la entidad.

La Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda cuenta con siete (7) servidores de los cuales existen tres (3) en rol de asesor y cuatro (4) en roles administrativos; la Subdirección de Análisis, Planeación y Localización para la Búsqueda cuenta con veinte (20) servidores dedicados exclusivamente a la implementación de Planes Regionales de Búsqueda en cada una de las regiones establecidas para tal fin según su grupo específico de trabajo (agrupaciones territoriales); la Subdirección de Gestión de Información para la Búsqueda, cuenta con un total de dieciséis (16) servidores que realizan actividades de apoyo para la gestión documental, trabajo con aportantes, apoyo a agrupaciones y equipos territoriales, construcción del universo de PDD (2) y establecimiento del registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas (2), entre otras.



Por lo anterior, el trabajo de revisión, sistematización y digitalización de expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación que debe ser desarrollado al interior de las instalaciones de las Fiscalías en las que se ejecuta el proyecto -por seguridad de la información-, requiere de un equipo de trabajo que de manera permanente se focalice en la identificación de registros de PDD en estos documentos y así, en el nivel central de la UBPD obtener información de utilidad para complementar el Universo de PDD y el RNFCIS, que no se puede satisfacer con el personal de planta.

La UBPD en aras de garantizar el funcionamiento de la entidad, ha contemplado diferentes alternativas legales que permitan por un término estrictamente indispensable, suplir la necesidad de actividades cuando no puedan realizarse con personal de planta existente.

Frente a ello, ha vislumbrado la suscripción de Acuerdos y Convenios Interadministrativos con diferentes Instituciones de Educación, para aunar esfuerzos académicos, técnicos, tecnológicos, de recursos físicos y humanos en temas de interés para la Unidad, pretendiendo que sin contraprestación alguna, más allá de las obligaciones académicas, las Instituciones faciliten espacios físicos en sus sedes, desarrollando planes y programas de formación, asesoría, acompañamiento y capacitación dirigidos a los/as servidores/as de la UBPD, a las personas que buscan y a la sociedad civil.

Así mismo, y en virtud del Convenio Interadministrativo específico derivado del Acuerdo Marco de Cooperación No. 015 del 09 de abril de 2019 para el desarrollo de prácticas o pasantías suscrito con la Universidad Nacional – Facultad de Ciencias Humanas, la UBPD permite la realización de Pasantías por parte de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas – Sede Bogotá, para lo cual desde el 17 de agosto de 2021 y hasta el 17 de diciembre del 2021, dieciocho (18) estudiantes realizaron sus pasantías en diferentes dependencias de la UBPD, no obstante, el número de pasantes es muy inferior a la necesidad de la entidad, no solo para cumplir actividades administrativas sino misionales. Teniendo dificultad en la obtención de perfiles especializados que requiere la UBPD.

Igualmente, la UBPD hace parte del programa Estado Joven, el cual, es liderado por el Ministerio del Trabajo en coordinación con la Departamento Administrativo de la Función Pública y la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que facilita a jóvenes estudiantes, el paso del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas profesionales en el sector público, de tiempo completo, durante máximo cinco (5) meses y una intensidad horaria de máximo 38 horas semanales. Esto le permite a la entidad suplir la necesidad de manera temporal, empero, hasta el 31 diciembre de 2021 solo cuatro (4) estudiantes de diferentes Universidades realizaron sus prácticas académicas en nuestra entidad. Para el año 2022 la UBPD tiene visualizado ofertar diez (10) plazas



de practica para que los estudiantes interesados las realicen conforme a las necesidades institucionales manifestadas por las dependencias.

De igual forma y teniendo en cuenta las diferentes alternativas legales analizadas, la UBPD ha planteado la posibilidad de suplir la necesidad, con lo estipulado en Ley 1042 de 1978 que establece la figura del supernumerario. Sin embargo, únicamente se puede utilizar la figura para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio, cuando se tenga aprobado el rubro para cubrir dicha necesidad, circunstancia que se encuentra en trámite y que únicamente podrá cubrir en caso de ser aprobada, los casos específicamente contemplados en la ley y que tampoco suplirían la total necesidad de la entidad.

Así mismo, se analizó la posibilidad de pedir autorización para tener una plata temporal, sin embargo, no se ha considerado viable la solicitud ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, por las siguientes razones:

1. Imposibilidad de aumentar la planta en el tamaño necesario por austeridad en el gasto público y las limitaciones al crecimiento de los gastos de funcionamiento.
2. La UBPD una entidad instituida hace poco tiempo, aún se encuentra vislumbrando necesidades que no están totalmente definidas y que harían compleja su aprobación conforme las condiciones para la creación de plantas temporales establecidas en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004.
3. Una planta temporal, requiere de la aprobación técnica de Función Pública, la verificación de la viabilidad financiera por parte del Ministerio de Hacienda y que continúe su trámite aprobatorio por el Gobierno Nacional.
4. El costo de un estudio técnico puede llegar a ser muy costoso y se corre el riesgo de que Función Pública, Ministerio de Hacienda o el Gobierno Nacional nieguen la solicitud de creación de la planta.

Sin embargo, si en el futuro la UBPD luego de la experiencia adquirida a lo largo de los años y evidenciada la necesidad, considera pertinente la solicitud de aprobación, realizará lo propio para su obtención.

Por lo anterior, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que se evidencia la necesidad para el desarrollo de las actividades de la UBPD y teniendo en cuenta que, las alternativas analizadas son insuficientes.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.
2.1.	OBJETO: Prestar servicios técnicos para apoyar a la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda en el almacenamiento



	y consolidación de información que contribuye a la búsqueda y la obtenida en el marco del proyecto “Sistematización de expedientes inactivos de la Fiscalía General de la Nación, que contribuyan a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado” en los instrumentos designados por la UBPD.						
2.2	CLASIFICACIÓN UNSPSC El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios: <table border="1" data-bbox="311 695 1445 926"><thead><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr></thead><tbody><tr><td>80 = Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.</td><td>11= Servicios de recursos humanos</td><td>16= Desarrollo de recursos humano</td></tr></tbody></table>	Segmento	Familia	Clase	80 = Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11= Servicios de recursos humanos	16= Desarrollo de recursos humano
Segmento	Familia	Clase					
80 = Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11= Servicios de recursos humanos	16= Desarrollo de recursos humano					
2.3.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión son las siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar al líder temático y al líder técnico en la definición de la metodología, instrumentos y/o herramientas que se utilizarán para el levantamiento de la información, digitalización, sistematización y descripción archivística de los expedientes que puedan contribuir con la misión de la UBPD.2. Realizar la digitación y sistematización de información procesada por las seccionales del proyecto de Sistematización de Expedientes Inactivos suscrito con la FGN, en los sistemas de registro requeridos.3. Apoyar al líder temático y al líder técnico en el proceso de revisión y control de calidad de los expedientes sistematizados y digitalizados en las seccionales del proyecto, dejando como evidencia los reportes necesarios en los documentos establecidos por la supervisión para este fin.4. Realizar la sistematización de expedientes en los sistemas, aplicativos, herramientas o instrumentos determinados por la UBPD para este fin.5. Apoyar al líder temático y al líder técnico en la realización del control de calidad sobre las imágenes de los documentos que hacen parte de los expedientes que contienen información que contribuye a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, en concordancia con la misión de la UBPD.6. Apoyar al líder técnico central en el registro y estandarización de información de personas dadas por desaparecidas, y la obtenida en el						



	<p>marco del proyecto de Sistematización de Expedientes Inactivos suscrito con la FGN.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Apoyar la gestión interna de solicitudes de información y respuestas de la FGN en el marco del Convenio 0030 de 2019.8. Apoyar los diferentes requerimientos de la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda, relacionados con la gestión y organización de la información que contribuya a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado.9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por parte de la UBPD en el marco de la mitigación del riesgo de contagio por Covid-19.10. Participar en las reuniones y actividades programadas por parte de la UBPD.11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. <p>Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.</p> <p>Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel 1.</p>
2.4.	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del presente contrato será de 7 meses contados a partir del 1 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.</p>
2.5.	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se desarrollará en Bogotá D.C.</p>
2.6	<p>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN, PLANEACION Y LOCALIZACIÓN PARA LA BÚSQUEDA, o por quien designe el Ordenador del Gasto.</p> <p>El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe</p>



	velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem.
3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.
3.1.	<p>ANALISIS DEL SECTOR</p> <p>El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo los lineamientos de la Resolución de Tabla de Honorarios establecida por la Unidad y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación.</p> <p>Igualmente se tuvo en cuenta el régimen tributario del profesional.</p> <p>En este caso para determinar el valor, el área tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del servicio y las ventajas que representa para la UBPD contratar el servicio con una persona (natural/jurídica) que cuente con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.</p>
3.2.	<p>VALOR DEL CONTRATO:</p> <p>El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$22.246.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 2. LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.</p>
3.3	<p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</p> <p>Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4522 del 06/01/2022 que se adjunta al presente documento.</p>



3.4.	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>Pagos mensuales por valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.178.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, o pago de manera proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados en el mes que corresponda, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días. (...)</p> <p>El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.</p> <p>PARAGRAFO 1º: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.</p>
4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*”

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:
Título profesional en Tecnología en Archivística y/o Tecnología en Documentación y Archivística y/o Tecnología Archivística y/o Tecnología en Gestión de Sistemas de Información Documental y Archivística y/o Tecnología en Administración de Sistemas de información y Documentación y/o Tecnología en Gestión Documental.



	<p>EXPERIENCIA: 18 meses de experiencia relacionada con digitación, transcripción de documentos y manejo de Excel.</p>
6.	<p>ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO</p> <p>RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "<i>análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</i>"</p> <p>Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.</p>
7.	<p>GARANTÍAS EXIGIDAS</p> <p>El Contratista deberá constituir a favor de LA UBPD una Garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:</p> <p>CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT.901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</p> <p>PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse a LA UBPD para su aprobación, en los términos señalados en el contrato.</p>



PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

CÉSAR AUGUSTO ARENAS USMA
DIRECTOR TÉCNICO DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
LOCALIZACIÓN PARA LA BÚSQUEDA

Elaboró: MARIA CAMILA ORTIZ LOZANO – ANALISTA TÉCNICO 01